

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 DE MARZO DE 2019.

TRIBUNAL EXAMINADOR:

VISTO:

La impugnación efectuada por la Sra. MONJES RITA LORENA DNI N° 25.511.523, dentro del "Concurso Cerrado Antecedentes y Oposición" para cubrir cargos vacantes en los términos establecidos por el Decreto S.P. y M. N° 1046/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, a este Tribunal se le han otorgado las facultades para resolver las impugnaciones en los términos del Art. 52 y 53 de la Resolución S.P. y M. N° 239/17;

Que, la impugnación interpuesta por la Sra. MONJE Rita carece de sustento para poner en duda el procedimiento que siguió el Tribunal Examinador en el curso de la evaluación;

Que, la impugnación deducida por la reclamante en la cual invoca error material, vicios de procedimiento y arbitrariedad manifiesta, resulta poco fundamentada y adolece de graves defectos. La reclamante sabía claramente que tenía derecho a tomar conocimiento de su examen personalmente luego de publicada el acto definitiva, lo cual hizo y pudo corroborar que obtuvo "20" puntos en el examen de un total de 40 puntos.-

Que, la reclamante al utilizar todas las causales de impugnación no pudo ni siquiera fundamentar en debido forma una sola, a tal punto de plantear la nulidad absoluta del concurso, el cual se hizo conforme a derecho, deviniendo el planteo innecesario y tendiente a dilatar y poner en duda la veracidad de quienes formaron parte del jurado.-

Lic. EMILIO RAMACIAHUMADA
SECRETARÍO DE MODERNIZACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Que, dentro de las condiciones básicas del concurso no se hacía distinciones entre administrativos y profesionales, lo cual Ud. sabía al momento mismo de anotarse en el concurso.-

Que, conforme al reglamento del presente concurso la impugnación bajo examen debe ser rechazada sin más trámite, la reclamante simplemente está disconforme con el Orden de Merito, el cual se determino conforme a derecho.-

Por ello,

EL TRIBUNAL EXAMINADOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR en todas sus partes, la presentación efectuada por la Sra. MONJES RITA LORENA DNI N° 25.511.523, en los términos del Art. 52 de la Resolución S.P. y M. N° 239/17.-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al interesado, oportunamente, archívese.-----

RESOLUCION T.E. N° 115 1



Lic. EMILIO RAMACIAHUMADA
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y
DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA